

Rad. 9163.1998 Ejecutivo de Alimentos
Demandante. JAIME ARAGON BORDA
Demandado. JAIME ARAGON POTES

Constancia secretarial. A despacho de la señora juez, con respuesta de colpensiones. Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 6 de mayo de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 663

Santiago de Cali, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

i. El oficio proveniente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES –arribado el 20 de enero hogaño – a través de la que comunicó respuesta a la medida cautelar decretada, **PONER** en conocimiento de las partes, para lo que ha bien consideren.

Con el fin de facilitar su enteramiento, el oficio allegado se anexa al presente auto, como parte integral del mismo.

ii. Ahora bien, frente a la solicitud de corrección de número de cedula del demandante para el cobro de título judiciales, allegada el 28 de enero de los corrientes, fue ingresada a través del portal transaccional del Banco Agrario de Colombia, por lo que constituye una labor materializada por parte del Despacho.

iii. Respecto al acta de exoneración de alimentos aportada el 16 de marzo por el Juzgado homólogo Sexto de Familia, el Despacho acusa de recibido; no obstante, la misma ya obra agregada en el expediente físico y digital.

iv. Finalmente, se advierte como necesario **REQUERIR a las partes**, para que de acuerdo con el artículo 446 del C.G.P, y **válidos de mandatario judicial** presenten la respectiva liquidación en un término que no supere **CINCO (5) DÍAS**, contados desde la notificación de este proveído.

v. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a**

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

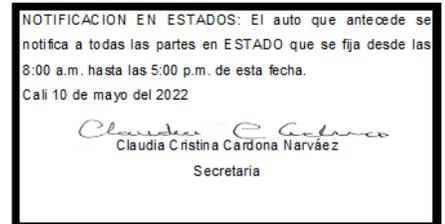
Rad. 9163.1998 Ejecutivo de Alimentos
Demandante. JAIME ARAGON BORDA
Demandado. JAIME ARAGON POTES

5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-.

vi. **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Código de verificación: **603c7db057ef10ff606ec4abe204a1642197d2c63866dd3412c5029beb38f8fa**

Documento generado en 09/05/2022 10:47:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>